



RADICADO No.: EE-20260528-0130-000012396

Barrancabermeja, 1 junio 2026.

Doctora,
Adriana Maya T

Asunto: petición radicado bajo el No. ER-20260427-0132-000017544 de fecha 2026-04-27, mediante el cual solicita “REQUERIMIENTO DE COMPLEMENTACIÓN, CORRECCIÓN Y RESPUESTA DE FONDO FRENTE AL RADICADO NO. EE-20260422-0130- 000009068, EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN RADICADA BAJO NO. ER20260417-0132-000016257”

Cordial saludo, apreciado ciudadano.

En atención al derecho de petición radicado bajo el No. ER-20260427-0132-000017544 de fecha 2026-04-27, mediante el cual solicita “*REQUERIMIENTO DE COMPLEMENTACIÓN, CORRECCIÓN Y RESPUESTA DE FONDO FRENTE AL RADICADO NO. EE-20260422-0130- 000009068, EN RELACIÓN CON LA PETICIÓN RADICADA BAJO NO. ER20260417-0132-000016257*” respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 303-24593 y proceso administrativo de cobro coactivo con auto No. 20250000471, este despacho se permite informar lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de la solicitud presentada, se evidencia que la misma corresponde a una petición reiterativa, toda vez que los hechos, pretensiones y fundamentos expuestos ya fueron objeto de análisis y respuesta por parte de esta entidad mediante respuesta con RADICADO No. EE-20260422-0130-000009068 del 24 abril 2026, debidamente comunicados al peticionario.

En dichas respuestas se explicó de manera clara y de fondo la situación jurídica relacionada con:

- Modificación o actualización sobre información del predio,
- el estado de cuenta del impuesto predial,
- las obligaciones tributarias adeudadas,
- las medidas cautelares decretadas,
- el estado del proceso de cobro coactivo,
- la información catastral del predio,
- y/o la procedencia del embargo registrado.

Así mismo, revisado nuevamente el expediente administrativo, no se evidencian hechos nuevos, documentos adicionales ni circunstancias jurídicas sobrevinientes que ameriten emitir un nuevo pronunciamiento de fondo diferente al ya realizado por esta administración.

En consecuencia, esta entidad se remite integralmente a las respuestas previamente emitidas, las cuales conservan plena validez y vigencia jurídica.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual las autoridades no se encuentran obligadas a resolver indefinidamente solicitudes reiterativas cuando estas ya han sido atendidas de fondo y no se aportan elementos nuevos que modifiquen lo previamente decidido.

Adicionalmente, se informa que mientras las obligaciones tributarias objeto del proceso no sean canceladas en su totalidad o no exista acto administrativo que suspenda o termine el trámite coactivo, continuarán vigentes las actuaciones administrativas y medidas cautelares decretadas dentro del proceso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y normas concordantes, se precisa que la medida cautelar de embargo fue decretada mediante *AUTO No. 20250000471 del 27 de noviembre de 2025*, medias que fueron notificadas a las entidades financieras el 01 de diciembre de 2025 a través de OFICIO DI-012, archivos PDF que fueron allegados en respuesta a la anterior solicitud con RADICADO No. EE-20260422-0130-000009068 del 24 abril 2026; Respecto de las inconformidades relacionadas con la información catastral del predio, se informa que cualquier MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEBERÁ SURTIRSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE ante la autoridad catastral competente.

Conforme a las facultades legales otorgadas a esta entidad dentro del proceso administrativo de cobro coactivo, encontrándose actualmente vigente mientras subsista la obligación que la originó.

La reiteración sucesiva de solicitudes sobre asuntos previamente resueltos no obliga a esta entidad a emitir pronunciamientos diferentes mientras no se alleguen nuevos elementos de juicio que permitan reabrir el análisis administrativo realizado.

De esta manera se da por contestada su petición



ANGIE VANESSA AMAYA ALVAREZ
DIRECTOR DE INGRESOS

Aprobado el: 01/junio/2026 09:33:47 a. m.
Hash: eeJ/ng/R4Yr7HvH0S6BOj+D7kmvYqruJ
IP: 186.103.29.11

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Jhara Tibisay Huertas Cifuentes	jhara.huertasc [28/mayo/2026 11:46:39 a. m.]
Aprobó	Angie Vanessa Amaya Alvarez	angie.amaya [01/junio/2026 09:33:47 a. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. ER-20260427-0132-000017544